

Caso relativo a las consultas públicas previas al desarrollo de normativas de la UEx.

CONSIDERACIONES

1. El caso que se trata en este informe tiene varias vertientes: los plazos en los que tiene que estar abierta la plataforma web de participación en la consulta pública, la información que debe ofrecerse a los interesados tras realizar las aportaciones, y el formato y espacio permitido para redactarlas.
2. Con respecto al periodo de presentación de aportaciones, como en el correo electrónico enviado por el Secretario General para abrir el proceso de consulta pública de la normativa de reparto y asignación de la docencia de la UEx se indicaba que podía hacerse hasta el día 15 de abril de 2024, este último día estaba incluido en el plazo. Sin embargo, esto no fue así ya que la persona que presenta esta reclamación lo intentó y el mensaje que recibió fue que "(...) el plazo de presentación de aportaciones para este proyecto normativo ha finalizado."

Al plantearle personalmente este asunto al Secretario General, nos informó de que el problema estaba en la plataforma digital, ya que cuando se define el día de finalización, ésta cierra ese día, pero a su inicio, a las 0:00, en vez de al final del día, a las 23:59, que es cuando realmente debería hacerlo. Nos informó también que recibieron durante el día 15 de abril diversos correos electrónicos y que todos ellos fueron aceptados.

Es razonable que los correos electrónicos que se reciban el último día del plazo se acepten, pero esto no debe ser impedimento para que, además, la plataforma web funcione adecuadamente, fundamentalmente porque es el procedimiento que se indica que hay que seguir para mandar las aportaciones. El Defensor Universitario y la Defensora Adjunta propusimos al Secretario General dos posibles soluciones:

- La primera, que en la plataforma se indicase como fecha de fin el día siguiente al que se difundía en la información, en este caso el día 16. El Secretario General no lo consideraba oportuno ya que, según su parecer, de esta manera se incumplían los plazos. No parece lógica esta argumentación, ya que los plazos tienen que estar bien definidos para que las personas puedan hacer sus aportaciones en las fechas indicadas, y esto es independiente de cómo se consiga en el programa informático que gestiona de forma automática la apertura y cierre del periodo hábil de aportaciones.
 - La segunda opción consiste en la modificación del programa para que la condicional que verifica si un día determinado está en vigor o no, considere que, al indicar un día, se debe aceptar ese día completo dentro del plazo dado.
3. Con respecto a la información que recoja las aportaciones realizadas y su aceptación o no, en primer lugar, hay que tener en cuenta la legislación que regula el procedimiento de consulta pública. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las cuales vinculan a la UEx, obligan a la realización de una consulta pública para recabar la información de los interesados ante las distintas propuestas normativas¹. Sin embargo, no dicen nada en relación con qué se debe hacer tras la recepción de las aportaciones.

¹ La Ley 39/2015 también especifica qué normas pueden estar exentas de dichas consultas.

Sí se recoge, sin embargo, en el artículo 26.3.g de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que, en la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el centro directivo competente elaborará con carácter preceptivo una Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que deberá contener, entre otros apartados, un resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública. Por último, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, fomenta la publicidad activa, en el sentido de que obliga a la administración a hacer pública la información relevante y de interés para garantizar la transparencia en su actividad.

En resumen, aunque no existe la obligación de responder a las aportaciones recibidas en las consultas públicas, parece razonable que, en un contexto de gobernanza abierta y rendición de cuentas de las administraciones, se dé traslado, tanto a las personas implicadas como al resto de interesados, de cómo se han considerado sus comentarios. Esta no es una cuestión novedosa, ya que existen ejemplos significativos en donde se hace, entre los que cabe citar, por su relación con la UEx, el que realizó la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional sobre las sugerencias presentadas al borrador de la orden por la que se establecían las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los grupos de investigación de Extremadura pertenecientes al sistema extremeño de ciencia, tecnología e innovación. Este documento, además de haberse enviado al correo electrónico de cada una de las personas que hizo las aportaciones, está publicado en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura².

4. Una última cuestión relacionada con la página web que la UEx ha diseñado para las consultas públicas es la limitación de espacio que se permite para redactar las aportaciones. La utilidad de esta limitación, según se nos informó, es que las personas hicieran aportaciones precisas. Sin duda, la concreción es una aptitud relevante, pero que el texto sea conciso no garantiza, de hecho, podría impedirlo, que lo que se diga se pueda fundamentar adecuadamente.

En relación con este asunto, es de interés lo que se desarrolla en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. En ella se regula cuál debe ser la estructura de los puntos de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa, señalándose en el apartado cuarto que para la consulta previa pública³ "(...) se ofrecerá al ciudadano la posibilidad de realizar sus aportaciones mediante un cuadro de texto libre, con la opción de adjuntar documentos (...)".

5. Todas las cuestiones abordadas en este informe fueron tratadas en la reunión mantenida con el Secretario General. Debido a que no se han producido modificaciones en la aplicación web y se han repetido estos hechos en otras consultas públicas⁴, es por lo que se ha decidido realizar este informe.

2

http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/files/cms/web/uploaded_files/024/0403comisionebau/Certificado_Consulta_Sugerencia.pdf

³ La Orden también lo especifica para el trámite de Audiencia e información pública.

⁴ Este Defensor verificó personalmente que el último día del plazo para aportaciones al Proyecto Estratégico de la UEx, la página web diseñada para ello no permitía hacerlas. También tiene noticias de que ocurrió en otras consultas públicas, previas y posteriores a las que dio lugar el caso, que se mantuvo el espacio para la redacción de las aportaciones y no se informó por escrito de las aportaciones aceptadas o denegadas.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

En relación con este caso se propone al Secretario General de la UEx:

1. Que se permita el acceso a la página web donde se recogen las aportaciones a las consultas públicas previas durante todos los días del plazo establecidos en la convocatoria oficial difundida por correo electrónico.
2. Que solicite a los vicerrectorados responsables de las elaboraciones de las normativas sobre las que se estén desarrollando las consultas públicas previas, un informe en el que se recojan las aportaciones realizadas y su aceptación o no; y que este informe sea enviado a las personas que han participado en la consulta y que se publique en la web de la UEx, a ser posible en la sección del apartado “Transparencia” de la página web <https://opendata.unex.es/>, que publica los datos de la gestión y buen gobierno de la Universidad de Extremadura.
3. Que en las consultas públicas previas se permita que las aportaciones en la página web sean mediante un cuadro de texto libre y que se dé la opción de adjuntar documentos.

En Badajoz, a 19 de diciembre de 2024

Santiago Salamanca Miño
Defensor Universitario

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación al Defensor Universitario, al Rector y al Secretario General de la UEx.